



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCION No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2008- 099

**BOLIVAR MARTINEZ ORTIZ
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de junio del 2008, se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía LIRIA S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

QUE el Abogado Juan Moreano Bermeo ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Subdirección Regional de Auditoría del Sistema de Seguro Privado G3 de la Intendencia Regional de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SRASSPG-G3-LJM-2008-110 de 1 de julio del 2008 recomendando la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución ADM-2006-7617 del 16 de Mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM- 2007-8181 del 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la constitución de la compañía LIRIA S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares y un capital suscrito de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 4 de junio del 2008, ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Notaría Vigésima Novena tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 4 de junio del 2008, que ha sido aprobada con la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTICULO CUARTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCION No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2008-099

Página No. 2

el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO QUINTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE: Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.

Abog. Bolívar Martínez Ortiz
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: En Guayaquil, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.

Abog. Johnny Ayluardo Salcedo
**SECRETARIO REGIONAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL**

Guayaquil, **7-8 JUL. 2008**
Es fiel copia del original. Lo Certifico

ABOG. JOHNNY AYLUARDO SALCEDO
SECRETARIO REGIONAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL
Superintendencia de Bancos y Seguros